Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

REGISTRO DE SALIDA
Ref:10/375994.9/12 Fecha:03/12/2012 11:10
Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg C.Medio Amb.y Ord.T.(ALC)
Destino: INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES, S.A. (I

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Exp.: ACIC-AAI-M3-2.001/12

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES, S.A. (ITP) CON CIF A-48179196, PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE MOTORES Y MÓDULOS DE MOTORES DE AVIACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AJALVIR, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 19 DE ENERO DE 2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de enero de 2007, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la empresa INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES, S.A. (ITP), ubicada en el término municipal de Ajalvir.

Segundo. Con fecha 27 de mayo de 2008 y nº de registro de entrada 18/079477.9/08, ITP .S.A., hace entrega del "Informe de modificaciones previstas y realizadas en las instalaciones de ITP, S.A. Mayo 2008"., en la que se realizan pequeñas modificaciones en el sistema de depuración de aguas residuales.

Tercero. Posteriormente con fecha 10 de junio de 2008 se emite comunicación al titular, mediante la cual se informa que las modificaciones notificadas se consideran no sustanciales, debiendo modificar la AAI otorgada a la instalación con fecha 19 de enero de 2007 en los siguientes aspectos: implantación de tres nuevos focos secundarios (foco 10, 11 y 62), de funcionamiento discontinuo y corta duración, e implantación de un filtro seco en el foco 62.

Cuarto. Con fecha 23 de diciembre de 2011 y nº de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio 10/511595.9/11, comunica nuevas modificaciones a realizar en la instalación que consisten en la unión del foco 59 "Cabina de desencerado" con el foco 4 "Scrubber limpieza química-cubas",

implantación de nueva extracción en una cuba de aceite caliente para la eliminación de ceras unido al foco 4, sustitución de productos químicos e inclusión de nuevos residuos tras la caracterización del residuo general "Disolvente no halogenado".

De los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con la Resolución de 19 de enero de 2007, por la que se otorga la AAI a ITP S.A., en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención a esta Consejería a fin de que se determine si la modificación es sustancial o no sustancial.

Segundo. De conformidad con el artículo 10 de la *Ley 16/2002,* las modificaciones comunicadas por el interesado no se consideran sustanciales, dado que:

- No implican un aumento del tamaño ni de la producción de la instalación
- No se incrementa el uso de recursos
- No supone un incremento significativo de las emisiones, vertidos y residuos generados, respecto a la actividad proyectada inicialmente.

Tercero. Con posterioridad a la Resolución inicial de Autorización Ambiental Integrada ha entrado en vigor normativa ambiental, particularmente las que se mencionan a continuación, así como su desarrollo, a la cual se adapta la presente Resolución: *Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación; Reglamento CE nº 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH); Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 33/2012, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*

En virtud de todo lo anterior, y con base en la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las atribuciones conferidas por el mencionado *Decreto 33/2012, de 16 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,*

RESUELVE

Considerar la modificación planteada, en relación a la unión de los focos de emisión a la atmósfera nº 4 y nº 59, sustitución de productos químicos y actualización de los residuos peligrosos producidos, como **"no sustancial"**, a efectos de lo establecido en el artículo 10 de la *Ley 16/2002*, por los motivos anteriormente señalados.

Modificar de oficio aquellos apartados de la Resolución en función de la normativa vigente en materia de residuos y protección de la atmósfera.

Modificar el texto de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada (AAI), otorgada a la empresa ITP, SA, para la instalación de "Mantenimiento y montaje de motores y módulos de motores de aviación", ubicada en el término municipal de Ajalvir, emitida con fecha 19 de enero de 2007 y correspondiente al número de expediente AAI-2.001/03, en los siguientes términos:

- Inclusión de los apartados 0. y 5.2. del anexo I, adjuntándose el texto completo de tales apartados en el Anexo de la Resolución.
- Modificación de los apartados 2. 3. y 4. del anexo I, adjuntándose su texto completo en el Anexo de la Resolución.
- Modificación de los apartados 1., 1.1, 1.2, 1.3 y 2. del anexo II, adjuntándose su texto completo en el Anexo de la Resolución.
- Modificación de los apartados 1.2, 1.7, 1.8, 1.10 y 1.11 del anexo III, adjuntándose su texto completo en el Anexo de la Resolución.

La Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución que, desde la Dirección General de Evaluación Ambiental y relativa a la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones de referencia, se emitió con fecha 19 de enero de 2007.

Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Madrid, 22 de noviembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Mariano González Sáez

INDUSTRIA DE TURBOPROPULSORES, S.A. (ITP)
Ctra. Torrejón-Ajalvir, km. 3,5
28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN.

0. CONDICIONES GENERALES

Se elaborará y remitirá anualmente, una relación anual de los productos químicos empleados en el proceso de fabricación y en procesos auxiliares (mantenimiento, depuración de efluentes, etc.) indicando las cantidades empleadas, la producción total obtenida y adjuntando las fichas de seguridad de todos aquellos productos químicos que se empleen por primera vez.

Así mismo, de acuerdo con el apartado 4.3. del *Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación*, el titular de la instalación deberá notificar a esta Dirección General, los riesgos potenciales para la salud y medio ambiente de las sustancias que se utilicen o se produzcan en su instalación, identificados durante el proceso de registro y evaluación previsto en el *Reglamento CE nº 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).*

Si para algunas de las sustancias empleadas o producidas se concluyera que se requiere una autorización expresa, de acuerdo con el Título VII del *Reglamento CE nº 1907/2006*, el titular estará obligado a declarar los procesos en los que interviene la sustancia y las medidas específicas de control.

2. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

2.1. CONDICIONES GENERALES

2.1.1. El combustible a utilizar en las distintas instalaciones de combustión será gas natural.

2.1.2. No se utilizará tricloroetileno, en ninguna de las fases de proceso.

2.1.3. En cuanto a las emisiones de otros compuestos orgánicos volátiles que tengan asignados las frases de riesgo R45, R46, R49, R60 o R61 y compuestos orgánicos volátiles halogenados que tengan asignada la frase de riesgo R40:

En los focos de pintura "Foco 13 A Cabina de Pintura (extracción principal)", "Foco 13 B Cabina de Pintura (extracción secundaria)", "Foco 12 Extracción horno curado de pintura" se pueden emitir compuestos orgánicos volátiles que tengan asignados las

frases de riego mencionadas, siempre y cuando, en el caso más desfavorable no se alcancen los siguientes caudales másicos que a continuación se indican:

- 10 g/h en el caso de emisiones de compuestos orgánicos volátiles que tengan asignados las frases de riesgo R45, R46, R49, R60 o R61 (suma de los compuestos individuales).

- 100 g/h en el caso de compuestos orgánicos volátiles halogenados que tengan asignada la frase de riesgo R40 (suma de los compuestos individuales).

2.2. EXTRACCIÓN Y DEPURACIÓN DE GASES

2.2.1. Los focos de emisiones a la atmósfera de la instalación, así como su catalogación de acuerdo al Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminantes de la Atmósfera (CAPCA), y los sistemas de depuración de gases de que disponen, son los que se indican a continuación:

FOCOS DE PROCESO

ID FOCOS DE EMISIONES DE PROCESO	CAPCA		Potencia Kw t (Solo Focos combustión)	Sistemático S/N	Sistema depuración
	GRUPO	CÓDIGO			
Foco 2: Cabina de metalizado manual	C	06 01 08 03		S	Filtro de mangas
Foco 3: Cabina de metalizado robot	C	06 01 06 03		S	Filtro de mangas
Foco 4A: Línea de limpieza química de cubas y cabina de petroleado [1]	C	06 02 01 03		S	Filtro seco y Srubber
Foco 5: Línea de limpieza química de carro	C	06 02 01 03		S	Srubber
Foco 6: Línea galvánica cubas G1-G17	B	04 03 07 08		S	Srubber
Foco 7:Chorreado húmedo (procesos especiales)	C	04 02 08 03		N	
Foco 8: Cabina de petroleados 1 (procesos especiales)	C	06 02 01 03		S	
Foco 9: Cabina de petroleado 2 (procesos especiales)	C	06 02 01 03		S	Filtro seco

[1] Nuevo foco de emisión a la atmósfera resultante de la unión de los antiguos focos 4 y 59

ID FOCOS DE EMISIONES DE PROCESO	CAPCA		Potencia Kw t (Solo Focos combustión)	Sistemático S/N	Sistema depuración
	GRUPO	CÓDIGO			
Foco 10: Extracción lavadora de motores 1	C	06 02 01 03		N	Filtro seco
Foco 11: Extracción lavadora de motores 2	C	06 02 01 03		N	Filtro seco
Foco 12: Horno de curado de pintura	C	03 02 05 10		S	
Foco 13 A: Cabina de pintura 1 (2/3)	C	06 01 08 03		S	Filtro seco
Foco 13 B: Cabina de pintura 2 (1/3)	C	06 01 08 03		S	Filtro seco
Foco 14: Línea de limpieza de cojinetes	C	06 02 01 03		S	
Foco 20: Banco de accesorios NA1	-	06 04 12 04		S	
ºFoco 21: Chorreado húmedo-montaje	C	04 02 08 03		N	
Foco 22: cabina de petroleado (accesorios)	C	06 02 01 03		S	Filtro seco
Foco 26: Línea galvánica G18-G36	B	04 03 07 08		S	Srubber
Foco 27: Extracción limpieza FA2	C	06 02 01 03		S	
Foco 28: Salida de gases celda nº 2	-	08 08 01 00		N	
Foco 29: Salida de gases celda nº 1	-	08 08 01 00		N	
Foco 30: Salida de gases celda nº 4	-	08 08 01 00		N	
Foco 31: Salida de gases Celda nº 5	-	08 08 01 00		N	
Foco 32: Línea de protecciones superficiales	C	06 01 06 03		S	Srubber
Foco 34: Banco de accesorios CITT	-	06 04 12 04		S	

ID FOCOS DE EMISIONES DE PROCESO	CAPCA		Potencia Kw t (Solo Focos combustión)	Sistemático S/N	Sistema depuración
	GRUPO	CÓDIGO			
Foco 35: Banco de accesorios PLC	-	06 04 12 04		S	
Foco 37: Banco de accesorios FA1	-	06 04 12 04		S	Filtro de carbón activo
Foco 38: Salida de gases celda nº 3 Horizontal	-	08 08 01 00		N	
Foco 40: Soldadura	C	04 02 08 03		N	Filtro de mangas
Foco 41: Chapa ligera	C	04 02 08 03		S	Filtro de mangas
Foco 42: IPF Electrostático	C	06 01 06 03		S	
Foco 43: Líneas de cubas IPF	C	06 01 06 03		S	
Foco 45: Caldera de agua sobrecalentada WA-200	C	03 01 03 03	261	S	
Foco 46: Caldera de agua sobrecalentada WA-650	C	03 01 03 03	849	S	
Foco 48: Salida de gases Celda nº 3 Vertical	-	08 08 01 00		N	
Foco 50: Cabina repaso manual	C	06 01 06 03		S	
Foco 51: Extracción chorreo húmedo grande	C	04 02 08 03		S	
Foco 52: Plastificado vitrina	C	06 01 06 03		S	
Foco 53: Plastificado-horno máquina de plastificar	C	06 01 06 03		S	
Foco 55: Horno de instrumentación TCRE 100-Prototipos	C	03 02 05 10	Eléctrico	S	
Foco 56:Horno de curado de cemento cerámico-prototipos	C	03 02 05 10	Eléctrico	S	
Foco 57: Vitrina de gases-	C	06 01 06 03		S	

ID FOCOS DE EMISIONES DE PROCESO	CAPCA		Potencia Kw t (Solo Focos combustión)	Sistemático S/N	Sistema depuración
	GRUPO	CÓDIGO			
prototipos					
Foco 58: Vitrina Ensayos	C	06 01 06 03		N	
Foco 60: Salida de gases celda nº 6-D	-	08 08 01 00		N	
Foco 61: Salida de gases celda nº 6-E	-	08 08 01 00		S	
Foco 62: Cabina de petroleado IPM-IPF	C	06 02 01 03		N	Filtro seco
Foco 63: Extracción horno secado-montaje	C	03 03 26 36		N	

FOCOS DE CALEFACCIÓN

ID FOCOS EMISIONES DE CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE	CAPCA		Potencia térmica nominal (Kw t)	Tiempo de funcionamiento (horas/año)
	GRUPO	CÓDIGO		
Foco 1: Caldera de comedor	C	03 01 03 03	100	1555
Foco 17: Caldera de gas natural Roca	C	03 01 03 03	1163	1555
Foco 18: Caldera de gas natural Ygnis EM-1165	C	03 01 03 03	1266	480
Foco 19: Caldera de gas natural FA2	C	03 01 03 03	476	1555
Foco 39: Caldera ACS Ygnis 165	C	03 01 03 03	180	2290
Foco 44: Caldera Ygnis EM-1165	C	03 01 03 03	1266	1555
Foco 47: Caldera Roca Edificio ALCION	C	03 01 03 03	139	1555
Foco 64: Caldera gas natural Ferroli (FA2)	C	03 01 03 03	270	1555

Cualquier modificación del número de focos, sistemas de depuración de gases o aumento significativo del caudal de generación de emisiones, deberá ser comunicada a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En todo caso, los sistemas de tratamiento de gases deberán estar plenamente operativos siempre que los focos estén en funcionamiento. En el caso de disfunción de los sistemas mencionados se deberá proceder a la parada del foco de emisión correspondiente.

2.2.2. Se deberán realizar las tareas de mantenimiento y con la periodicidad que se indica en las Fichas de Mantenimiento que ITP tiene establecidas para los distintos equipos que generan emisiones a la atmósfera. La realización de estas tareas de mantenimiento deberá quedar reflejada en el sistema de registro de controles a la atmósfera.

2.3. CONDICIONES DE EMISIÓN

2.3.1. Valores límite de emisión

Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases, como valores medio diarios expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101,3 kPa, 273,15 K), referidos a un 3% en los focos de combustión, y a un porcentaje de oxígeno en condiciones reales de funcionamiento en el resto de focos.

PARÁMETRO	INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN (PROCESO) FOCO 45 y FOCO 46
Monóxido de carbono (mg/Nm^3)	100
Óxidos de nitrógeno (medidos como NO_2) (mg/Nm^3)	350

PARÁMETRO	INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN (CALEFACCIÓN) FOCOS 1, 17, 18, 19, 39, 44, 47 y 64
Monóxido de carbono (mg/Nm^3)	100
Óxidos de nitrógeno (medidos como NO_2) (mg/Nm^3)	350

Nota: Los valores límite de óxidos de nitrógeno son los establecidos en la Decisión 13 de junio de 2003 relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Protocolo del Convenio de 1979 sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia para luchar contra la acidificación, la eutrofización y el ozono troposférico. El valor límite del monóxido de carbono corresponde al establecido en la legislación de otras comunidades autónomas.

FOCO	PARÁMETRO			
	HNO_3 (mg/Nm^3)	HCl (mg/Nm^3)	HCN (mg/Nm^3)	C.O.T ($mg\ C/Nm^3$)
Foco 4A. Scrubber limpieza química de cubas y cabina de petroleado	5,2	30	3	75
Foco 5. Scrubber limpieza química de Carros				

FOCO	PARÁMETRO					
	HNO_3 (mg/Nm^3)	HCl (mg/Nm^3)	HF (mg/Nm^3)	H_2SO_4 (mg/Nm^3)	Ni (mg/Nm^3)	Cr (mg/Nm^3)
Foco 6. Línea Galvánica (cubas G1 a G17)	5,2	30	2	5	0,1	0,2

FOCO	PARÁMETRO		
	HCN (mg/Nm^3)	Cu (mg/Nm^3)	C.O.T ($mg\ C/Nm^3$)
Foco 26. Scrubber línea galvánica (cubas G18 a G36)	3	0,02	75

FOCO	PARÁMETRO		
	HNO_3 (mg/Nm^3)	H_2SO_4 (mg/Nm^3)	Cr (mg/Nm^3)
Foco 32. Línea de protecciones superficiales	5,2	5	0,2

FOCO	PARÁMETRO
	Partículas (mg/Nm^3)
Foco 51. Chorreado húmedo (grande)	15

FOCO	PARÁMETRO
	COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (C.O.T) ($mg\ C/Nm^3$)
Foco 2. Cabina de metalizado manual	100
Foco 3. Cabina de metalizado robot	100

FOCO	PARÁMETRO
	COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (C.O.T) (mg C/Nm^3)
Foco 8. Cabina de Petroleado 1 (procesos especiales)	75
Foco 9. Cabina de Petroleado 2 (procesos especiales)	75
Foco 12. Horno Curado pintura	100
Foco 13 A. Cabina de pintura 1 (2/3)	100
Foco 13 B. Cabina de pintura 2 (1/3)	100
Foco 14. Línea de limpieza de cojinetes	75
Foco 22. Cabina de petroleado (accesorios)	75
Foco 27. Extracción limpieza FA 2	75
Foco 42. IPF Electrostático	75
Foco 43. Línea de Cubas IPF	75
Foco 50. Cabina de repaso manual	100
Foco 52. Plastificado-vitrina	100
Foco 53. Plastificado-Hornos y máquinas de plastificar	100

Nota: Los valores límite se han obtenido del BREF 2007 de tratamientos superficiales de metales y plásticos.

Los valores de C.O.T, son los especificados en el Real Decreto 117/2003, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.

2.3.2. Adicionalmente, en relación con las emisiones difusas de compuestos orgánicos volátiles, la instalación deberá cumplir el valor límite de emisión difusa del 20 % (en relación con los disolventes de entrada en el proceso). Para su estimación se realizará, anualmente, el Plan de Gestión de Disolventes que se establece en el Anexo IV del *Real Decreto117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.*

2.3.3. Todos los focos de emisión a la atmósfera deberán estar acondicionados para la toma de muestras y análisis de contaminantes, según se indica en el artículo 7.1. del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.*

2.3.4. Asimismo, el titular deberá llevar a cabo un registro con el contenido establecido en el artículo 8 del mencionado *RD 100/2011, de 28 de enero.*

3. RUIDO

Se llevará a cabo un estudio de ruidos mediante mediciones realizadas de acuerdo a lo establecido en la actual normativa en vigor, la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido* y *el RD 1367/2007, de 19 de octubre,* por el que se desarrolla la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (RD 1367/2007).*

La instalación deberá adoptar las medidas necesarias para no transmitir al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los expresados en la siguiente tabla, establecidos como valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades en el *RD 1367/2007* (Tabla B1 del Anexo III), evaluados conforme a los procedimientos del Anexo IV del mismo:

Tipo de Área acústica	Índices de ruido		
	$L_{k,d}$	$L_{K,e}$	$L_{K,n}$
b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

Los valores indicados se aplicarán a la instalación una vez se adapte de oficio la Autorización Ambiental Integrada a la nueva Directiva 2010/75/UE de Emisiones Industriales, a lo largo de 2013. Se trata, por tanto de objetivos de calidad acústica y no de valores límite de inmisión de ruido aplicables actualmente a la empresa INDUSTRIA DE TURBOPROPULSORES, S.A.

4. OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

4.1. Procesos generadores de residuos peligrosos

La instalación, como consecuencia de su actividad, desarrolla una serie de procesos generadores de residuos peligrosos que se enumeran en el presente apartado.

Los procesos pueden generar con carácter eventual otros residuos peligrosos no expresamente contemplados, que se incluirán, en su caso, en el informe anual de producción de residuos peligrosos. La determinación de residuos se hará de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.

Los residuos peligrosos que se generan en cada proceso son los siguientes:

CENTRO: NC 001: CENTRO DE MANTENIMIENTO DE MOTORES DE AVIACIÓN Y MONTAJE DE MÓDULOS Y MOTORES NUEVOS

PROCESO NP 01: DESMONTAJE DE MOTORES	
LER	***Descripción***
ACEITE USADO	
12 01 07	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos
MATERIALES DE AISLAMIENTO QUE CONTIENEN AMIANTO	
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto

PROCESO NP 02: LIMPIEZA QUÍMICA	
LER	***Descripción***
SOLUCIONES CRÓMICAS	
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
SOLUCIONES ALCALINAS	
11 01 07	Bases de decapado
AGUAS DE LAVADO	
12 03 01	Líquidos acuosos de limpieza
DISOLVENTE HALOGENADO	
14 06 02	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
RESIDUO DE LIMPIEZA POR PETROLEADO	
08 01 17	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
RESIDUO DEL DECAPADO DE PINTURA	
08 01 21	Residuos de decapantes o desbarnizadores

PROCESO NP 02: LIMPIEZA QUÍMICA	
LER	***Descripción***
ÁCIDOS INORGÁNICOS	
06 01 06	Otros ácidos

PROCESO NP 03: LIMPIEZA MECÁNICA	
LER	***Descripción***
SÓLIDO SECO DE ABRASIÓN	
12 01 16	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas
SALES INORGÁNICAS	
06 03 13	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
LODOS ACUOSOS	
16 10 03	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas

PROCESO NP 04: REPARACIÓN MECÁNICA	
LER	***Descripción***
MATERIAL CONTAMINADO POR HIDROCARBUROS	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
TALADRINAS	
12 01 09	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos

PROCESO NP 05: PINTURA Y OTROS RECUBRIMIENTOS PLÁSTICOS	
LER	***Descripción***
PINTURA Y RESINA SÓLIDA	
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
PINTURA EN BOTES	
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas

PROCESO NP 05: PINTURA Y OTROS RECUBRIMIENTOS PLÁSTICOS	
LER	*Descripción*
LODOS CON DISOLVENTE	
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas

PROCESO NP 06: ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (IPF, IPM, RAYOS X)	
LER	*Descripción*
AGUAS DE LAVADO	
12 03 01	Líquidos acuosos de limpieza
AGUAS CON HIDROCARBUROS	
16 07 08	Residuos que contienen hidrocarburos
ÁCIDOS INORGÁNICOS	
06 01 06	Otros ácidos
REVELADOR - FIJADOR	
09 0104	Soluciones de fijado
RADIOGRAFÍAS Y PELICULA RADRIOGRÁFICA	
09 01 06	Residuos que contienen plata del tratamiento in situ de residuos fotográficos

PROCESO NP 07: TRATAMIENTOS Y PROYECCIÓN TÉRMICA	
LER	*Descripción*
LODOS DE HIDRÓXIDOS METÁLICOS (POLVO METÁLICO)	
12 01 16	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas

PROCESO NP 08: TRATAMIENTOS ELECTROLÍTICOS Y SUPERFICIALES	
LER	*Descripción*
SOLUCIONES CIANURADAS	
16 10 01	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas
SOLUCIONES CRÓMICAS	
11 01 07	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas

PROCESO NP 08: TRATAMIENTOS ELECTROLÍTICOS Y SUPERFICIALES	
LER	***Descripción***
ABSORBENTES IMPREGNADOS EN CERA	
12 03 01	Líquidos acuosos de limpieza
SOLUCIONES ÁCIDAS ORGÁNICAS	
06 01 06	Otros ácidos
LODOS DE HIDRÓXIDOS METÁLICOS	
12 01 16	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas
SALES INORGÁNICAS	
06 03 13	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados

PROCESO NP 09: MONTAJE DE MOTORES	
LER	***Descripción***
PINTURA Y RESINA SÓLIDA	
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos y otras sustancias peligrosas

PROCESO NP 10: PRUEBA DE MOTORES	
LER	***Descripción***
AGUAS CON HIDROCARBUROS	
16 07 08	Residuos que contienen hidrocarburos
ACEITE USADO	
12 01 07	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos

PROCESO NP 11: MANTENIMIENTO DE ACCESORIOS Y COJINETES	
LER	*Descripción*
FILTROS DE ACEITE Y COMBUSTIBLE	
16 01 07	Filtros de aceite
ACEITE USADO	
12 01 07	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos
SOLUCIONES ÁCIDAS ORGÁNICAS	
06 01 06	Otros ácidos
SOLUCIONES ALCALINAS	
11 01 07	Bases de decapado
FLUIDO DE CALIBRACIÓN	
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas

PROCESO NP 12: ENSAYOS DE LABORATORIO	
LER	*Descripción*
REACTIVOS DE LABORATORIO	
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
SALES INORGÁNICAS	
06 03 13	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
ÁCIDOS INORGÁNICOS	
06 01 06	Otros ácidos
RESIDUOS DE MERCURIO	
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

PROCESO NP 13: DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	
LER	***Descripción***
LODOS ACUOSOS	
16 07 08	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas
LODOS FILTRO PRENSA	
12 01 07	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas
MEZCLA DE COMPUESTOS ORGÁNICOS NO HALOGENADOS Y AGUA	
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
AGUAS DE LAVADO	
12 03 01	Líquidos acuosos de limpieza
AGUAS CON HIDROCARBUROS	
16 07 08	Residuos que contienen hidrocarburos
CARBÓN ACTIVO	
06 13 02	Carbón activo usado
RESINAS DE INTERCAMBIO	
19 08 06	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas

PROCESO NP 14: SERVICIO MÉDICO	
LER	***Descripción***
RESIDUOS BIOSANITARIOS CLASE III	
18 01 03	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir inspecciones

PROCESO NP 15: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES	
LER	***Descripción***
TUBOS FLUORESCENTES	
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
ENVASES DE PLÁSTICO	
15 01 10	Envase que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas
ENVASES DE METAL	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas
AEROSOLES VACÍOS	
16 05 04	Gases en recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas
ABSORBENTES DE DERRAME	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
ACEITE USADO	
12 01 07	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos
BATERIAS DE PLOMO	
16 06 01	Baterías de plomo
FILTROS DE ACEITE Y COMBUSTIBLE	
16 01 07	Filtros de aceite
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos
FILTROS DE MASCARILLAS	
16 05 04	Gases en recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas

PROCESO NP 15: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES	
LER	***Descripción***
PILAS BOTÓN	
16 06 03	Pilas que contienen mercurio
ENVASES DE VIDRIO	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas
PINTURAS Y RESINAS SÓLIDAS	
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas

4.2. La actividad se identificará en todo momento, en lo referente a la producción de residuos, con el número de identificación asignado (AAI/MD/P11/08102), utilizándose asimismo como identificadores del centro (NC) y proceso (NP) los señalados en la Resolución.

4.3. Condiciones relativas a los residuos:

4.3.1. La actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, la *Ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid,* su normativa de desarrollo y la Resolución.

4.3.2. Cualquier modificación en cuanto a procesos, tipologías de los residuos producidos, formas de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento "in situ" de los mismos, diferentes a los referidos en la documentación aportada para la obtención de la presente autorización, serán comunicados a esta Dirección General.

4.3.3. De conformidad con la legislación vigente, ITP, S.A., está obligada a llevar a cabo alguna de las siguientes operaciones:

a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
b) Encargar el tratamiento de sus residuos a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011.*
c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

4.3.4. De conformidad con la legislación vigente materia de producción de residuos, ITP, S.A., está obligada a:

a) Dar prioridad a la prevención en la generación de residuos, así como a la preparación para su reutilización y reciclado. En caso de generación de residuos cuya reutilización o reciclado no sea posible, éstos se destinarán a valorización siempre que sea posible, evitando su eliminación.

b) No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.

c) Almacenar, envasar y etiquetar los residuos peligrosos en el lugar de producción antes de su recogida y transporte con arreglo a las normas aplicables.

d) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.

e) Proporcionar a las Entidades Locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.

f) Informar inmediatamente a la administración ambiental competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente.

4.3.5. Los residuos peligrosos se almacenarán en condiciones de seguridad, en envases estancos y cerrados, correctamente etiquetados e identificados y en zonas correctamente acondicionadas para evitar la posible contaminación del medio como consecuencia de derrames o vertidos. En ningún caso obstaculizarán el tránsito, ni el acceso a los equipos de seguridad.

4.3.6. Los envases que contengan residuos susceptibles de generar derrames deberán agruparse sobre superficies pavimentadas y dentro de cubetos o bandejas de seguridad.

4.3.7. El tiempo de almacenamiento de residuos peligrosos no será nunca superior a los seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento, salvo autorización expresa por parte de esta Consejería, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente

4.3.8. La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

4.3.9. Los residuos domésticos se gestionarán independientemente de los generados en la actividad industrial. El resto de residuos no peligrosos serán gestionados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición, y a los principios de jerarquía establecidos en la legislación vigente en materia de residuos.

5. EFICIENCIA ENERGÉTICA

5.2. Se llevará registro de los consumos mensuales de energía eléctrica y de combustible realizados por la instalación.

ANEXO II

SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

1. SISTEMAS DE CONTROL

Deberán notificarse anualmente los datos de emisión (referidos al año anterior) de sustancias contaminantes al aire, al suelo y al agua y la transferencia de residuos fuera de la instalación, de acuerdo el *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.*

A este respecto, se dispone de una "Guía para la implantación de registros PRTR" en la web: www.prtr-es.es del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en la ventana de "Documentos", en donde se explican las sustancias a notificar según el medio (aire, agua y suelo) y la transferencia de residuos fuera de la instalación, debiéndose, además, tener en cuenta los Anexos del mencionado *RD 508/2007.*

Los controles de vertido al sistema integral de saneamiento, de emisiones a la atmósfera y la Memoria anual de residuos, así como los demás requerimientos de seguimiento recogidos en este Anexo II, se enviarán, en los plazos que se establecen en este Anexo, al Área de Control Integrado de la Contaminación, quien a su vez remitirá copia de los diversos controles a los organismos que correspondan.

1.1. Aguas

1.1.1. Se realizará con periodicidad semestral, la toma de muestras y el análisis, a través de organismo acreditado por ENAC o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para las labores de inspección medioambiental en el ámbito de aguas residuales, de una muestra compuesta del vertido a la red de saneamiento, en la arqueta de vertido de la instalación correspondiente a las aguas residuales de proceso procedentes de la depuradora, según la metodología establecida en el *Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.*

El alcance de la acreditación de la entidad mencionada, en lo que a los parámetros se refiere, deberá cumplir los criterios mínimos que se recogen en la web www.madrid.org (Temas/ Medio Ambiente/ Gestión Ambiental/ Autorización Ambiental Integrada).

Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

- Caudal (durante toda la caracterización).
- pH (de todas las muestras simples)
- Conductividad (de todas las muestras simples)
- Temperatura (al menos en un momento representativo del vertido de la actividad)

La caracterización del efluente incluirá, al menos, los siguientes parámetros:

- Sólidos en Suspensión
- DBO5
- DQO
- Aceites y Grasas
- Toxicidad
- Cloruros
- Flúor
- Sulfatos
- Hidrocarburos totales
- Aluminio
- Arsénico
- Boro
- Cadmio
- Cobre
- Cromo VI
- Cromo total
- Estaño
- Fósforo Total
- Hierro
- Manganeso
- Níquel
- Nitrógeno total
- Plomo
- Zinc

1.1.2. Los informes de control de vertido deberán incluir los datos de volúmenes vertidos mensualmente (pueden ser estimados).

1.1.3. La toma de muestras de vertidos para su análisis deberá ajustarse de forma que la muestra sea representativa del proceso. Las condiciones de funcionamiento de la instalación en el momento de la toma de muestras deberán indicarse en el registro de control de vertidos.

1.1.4. En función de los resultados obtenidos en los controles, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá requerir la modificación de la periodicidad o las características de los controles o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución

1.1.5. Se elaborará un registro ambiental de control de vertidos, que estará a disposición de las Autoridades Ambientales, en el que quede reflejado (en relación, como mínimo, al período temporal de vigencia de la presente Autorización):

- Resultado de los controles anuales de caracterización de vertido.
- Labores de mantenimiento realizadas.

1.1.6. Una relación completa de las incidencias que se hayan producido y una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido. Los informes de control deberán conservarse, al menos, durante el período de vigencia de esta Autorización, debiendo estar siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

1.1.7. A efecto de la notificación anual al Registro E-PRTR se utilizarán las medidas anuales de los datos obtenidos en las analíticas del efluente final contempladas en la presente Resolución.

1.1.8. También a efectos del PRTR, para todos los parámetros analizados deberá calcularse la carga contaminante en kg/año, utilizando la siguiente fórmula:

Carga contaminante (kg/año) = (Qi x Ci)/1000
Qi = caudal anual calculado en base a las analíticas (m^3/año).
Ci = concentración obtenida en las analíticas (mg/l)

1.1.9. Cada vez que se vaya a realizar un control de vertidos de aguas residuales, se deberá notificar a esta Consejería con 15 días de antelación, a través de los siguientes correos electrónicos: responsabilidad.ambiental@madrid.org, y seguimiento.ambiental @madrid.org.

1.2. Atmósfera

1.2.1. Se realizará con la periodicidad que se indica a continuación a través de organismo acreditado por ENAC, o acreditado por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para las labores de inspección medioambiental en el campo de atmósfera, un control de los focos de emisión que incluya, al menos, los siguientes parámetros con la frecuencia y duración establecida.

Se establecen los grupos de focos que se indican en la siguiente tabla, atendiendo a la similitud del proceso. Por cada grupo se realizará el control periódico de un foco que se entenderá representativo de todo el grupo. En cada control se medirán uno o dos focos diferentes de cada grupo, en función del número de focos del grupo y la periodicidad que se establece. Las mediciones se realizarán en períodos de una hora, representativos del proceso productivo al que están asociados:

Identificación del foco	Parámetro	Periodo de referencia
Foco 51. Extracción chorreado húmedo grande- procesos especiales	Partículas	PERIÓDICO BIENAL (1 medida de 1 hora)
Foco 4A. Scrubber limpieza química de Cubas y cuba de petroleado (Desencerado)	HNO_3, HCl, HCN y COT	
Foco 5. Scrubber limpieza química de Carros	HNO_3, HCl, HCN y COT	
Foco 6. Línea Galvánica (cubas G1 a G17)	Ni, Cr, H_2SO_4, HNO_3, HF y HCl	
Foco 26. Scrubber línea galvánica (cubas G18 a G36)	Cu, HCN y COT	
Foco 32. Línea de protecciones superficiales	H_2SO_4, HNO_3 y Cr	
Foco 8. Cabina de Petroleado 1 (procesos especiales) Foco 9. Cabina de petroleado 2 (procesos especiales) Foco 22. Cabina de petroleado (accesorios)	COT	PERIÓDICO TRIENAL (1 medida de 1 hora) Cada año se medirá un foco diferente del grupo.
Foco 12. Cabina de petroleado (accesorios)		PERIÓDICO BIENAL (1 medida de 1 hora)
Foco 13 A. Cabina de pintura 1 (2/3) Foco 13 B. Cabina de pintura 2 (1/3)		PERIÓDICO BIENAL (1 medida de 1 hora) Cada año se medirá un foco diferente del grupo.
Foco 14. Línea de limpieza de cojinetes		PERIÓDICO BIENAL (1 medida de 1 hora)
Foco 27. Extracción limpieza FA 2 Foco 50. Cabina de repaso manual		PERIÓDICO BIENAL (1 medida de 1 hora) Cada año se medirá un foco diferente del grupo.
Foco 37. Banco de accesorios FA 1		PERIÓDICO BIENAL (1 medida de 1 hora)
Foco 42. IPF Electrostático Foco 43. Línea de Cubas IPF		PERIÓDICO BIENAL (1 medida de 1 hora) Cada año se medirá un foco diferente del grupo.
Foco 52. Plastificado-vitrina Foco 53. Plastificado-Hornos y máquinas de plastificar		PERIÓDICO BIENAL (1 medida de 1 hora) Cada año se medirá un foco diferente del grupo.

Identificación del foco	Parámetro	Periodo de referencia
Foco 45: Caldera de agua sobrecalentada WA-2000 Foco 46: Caldera de agua sobrecalentada WA-650	CO, NOx	PERIÓDICO BIENAL (1 medida de 1 hora) Cada año se medirá un foco diferente del grupo.
Foco 1: Caldera de comedor Foco 19: Caldera de gas natural FA2 Foco 39: Caldera ACS Ygnis 165 Foco 47: Caldera Roca Edificio ALCION Foco 64: Caldera gas natural Ferroli (FA2)	CO, NOx	PERIÓDICO TRIENAL (1 medida de 1 hora) Cada año se medirán uno o dos focos diferentes del grupo.
Foco 17: Caldera de gas natural Roca Foco 18: Caldera de gas natural Ygnis EM-1165 Foco 44: Caldera Ygnis EM-1165	CO, NOx	PERIÓDICO BIENAL (1 medida de 1 hora) Cada año se medirán uno o dos focos diferentes del grupo.

1.2.2. Se llevará a cabo un control adicional anual de una hora de duración (o de duración representativa en función del proceso y cuando se estén utilizando compuestos orgánicos volátiles que tengan asignados las frases de riesgo R45, R46, R49, R60 o R61 y compuestos orgánicos volátiles halogenados que tengan asignadas la frase de riesgo R40) en los focos 13A, 13B y 12. Este control permitirá verificar el cumplimiento del condicionante relativo al caudal másico de emisión.

1.2.3. Los muestreos y análisis de los contaminantes se llevarán a cabo con arreglo a las normas CEN tan pronto se dispongan de ellas. En caso de no disponer de normas CEN, se aplicarán las normas ISO u otras normas nacionales o internacionales, y en ausencia de éstas, otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garantice la obtención de datos de calidad científica equivalente. Los muestreos y análisis de óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre podrán llevarse a cabo con arreglo a normas CEN o mediante otras metodologías, siempre y cuando se encuentren acreditadas por una Entidad de Acreditación.

1.2.4. En los informes de controles de emisión atmosféricos se reflejarán una serie de datos mínimos para cada una de las mediciones realizadas en los distintos focos: % de humedad, % oxígeno, temperatura de los gases, presión absoluta de emisión, caudal del gas total (m^3/h), caudal del gas seco en condiciones normales de

temperatura y presión, volumen de muestreo (muestra no automática), sección de chimenea, velocidad de los gases, horario y duración de la toma de muestras.

1.2.5. En función de los resultados obtenidos en los controles, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá requerir la modificación de la periodicidad o las características de los controles o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de los valores límite de emisión.

1.2.6. A efectos de la notificación anual al Registro PRTR se utilizarán los datos obtenidos en las analíticas anuales de emisiones contempladas en la Resolución. Los datos a notificar anualmente en el Registro PRTR deberán contener la suma de las emisiones de todos los focos para cada uno de los contaminantes. Se notificarán como "medidos" cada año aquellos focos con medición real, y en los focos que no se haya medido, se notificarán como "estimados" los datos obtenidos en la última medición real realizada.

1.2.7. También a efectos del PRTR, para todos los parámetros deberá calcularse la carga contaminante en kg/año, utilizando la siguiente fórmula:

Carga contaminante (kg/año)= C (mg/Nm^3) x Q(Nm^3/hora) x horas de funcionamiento reales/1.000.000
C= media de las concentraciones medidas en condiciones reales (sin corrección al % de oxígeno).
Q= caudal medido (referido a gas seco).

1.2.8. Cada vez que se vaya a realizar un control de emisiones atmosféricas, se deberá notificar a esta Consejería con 15 días de antelación, a través de los siguientes correos electrónicos: responsabilidad.ambiental@madrid.org, y seguimiento.ambiental @madrid.org.

1.2.9. Anualmente se realizará un informe siguiendo la metodología establecida en el "Anexo IV. Plan de Gestión de disolventes" del *Real Decreto117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.* Este informe permitirá determinar el cumplimiento de los valores límite de emisiones difusas establecido.

1.2.10. Anualmente se deberá realizar una estimación, en función de los factores de emisión más actuales, de las emisiones de CO_2, CO, NOx, SO_2, Hidrocarburos y partículas emitidas por las distintas celdas de los bancos de prueba. El total de las emisiones de las distintas celdas debe ser similar a las calculadas para el año 2005. Se considerará que no son similares y por tanto modificación sustancial cuando estas emisiones calculadas para los siguientes años sean un 25 % superiores a las de 2005, y por tanto se deberá aportar documentación justificativa para que se emita informe por parte de esta Consejería.

En relación con las emisiones de la Celda 1, Celda 2, Celda 3, Celda 4, Celda 5, Celda 6D y Celda 6E , se considera como emisiones tipo las siguientes:

FOCO	PARÁMETRO					
	CO_2 (t/año)	CO (kg/año)	NO_x (kg/año)	SO_2 (kg/año)	Hidrocarburos (kg/año)	Partículas) (kg/año)
Celda 1 (Foco 29)	1.367	695	7.162	260	174	109
Celda 2 (Foco 28)	427	217	2239	81	54	34
Celda 3 (Foco 38 y 48)	356	181	1.867	68	45	28
Celda 4 (Foco 30)	264	134	1.383	50	34	21
Celda 5 (Foco 31)	151	77	790	29	19	12
Celda 6 D (Foco 60)	362	133	1373	50	33	21
Celda 6 E (Foco 61)	362	133	1373	50	33	21
TOTAL	**3.289**	**1.570**	**16.187**	**588**	**392**	**246**

1.2.11. Se elaborará un registro ambiental de control de emisiones atmosféricas en el que quede reflejado:

- Datos de emisiones obtenidos en los controles periódicos realizados por Entidad Acreditada.
- Relación de las labores de mantenimiento realizadas en la instalación.
- Una relación completa de las incidencias que se hayan producido y una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido. Se entenderá por incidencia cualquier situación anómala, a excepción emisiones provocadas por accidente en la instalación, para las cuales se procederá según lo especificado en el punto 8 del Anexo I.

1.2.12. Tanto el registro ambiental como los informes de control deberán conservarse, al menos, durante diez años, debiendo estar siempre a disposición del personal encargado de la inspección oficial y control de las emisiones en el momento de su actuación.

1.3. Residuos

1.3.1. ITP. S.A., deberá llevar un registro de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos y destino de los mismos, con los campos y datos (de todo el período de vigencia de la presente Autorización) establecidos en la legislación vigente (*Real Decreto 833/1988, Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados* y *Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid*), y conservar los documentos de aceptación de las instalaciones de tratamiento y los documentos de control y seguimiento a que se refiere el artículo 35 del *Real Decreto 833/1988*, igualmente durante el mismo período temporal. Este registro permanecerá en el centro productor a disposición de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1.3.2. Se elaborará, y presentará a la Dirección General de Evaluación Ambiental antes del 1 de marzo de cada año, una Memoria Anual, en la que se especificarán el origen y cantidad de todos los residuos producidos (peligrosos y no peligrosos, por separado), su naturaleza y destino final, incluyendo aquellos no incluidos en la Resolución, por no ser previsible su producción.

1.3.3. La información contenida en la Memoria Anual se utilizará para el PRTR, además de la información exigida en el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

1.3.4. Cada dos años, se deberá llevar a cabo y presentar ante esta Dirección General, una Auditoría Ambiental realizada por una de las Entidades inscritas en el Registro de Entidades de Control Ambiental, conforme a lo indicado en el artículo 38.1 f) de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*. Esta obligación no será exigible en el caso de adhesión voluntaria al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

No obstante, y mientras no se produzca la creación del citado Registro de Entidades de Control Ambiental, podrá presentarse, en lugar de la Auditoría definida en el párrafo anterior, copia del Informe de Auditoría Ambiental realizada dentro del Sistema de Gestión Medioambiental que haya sido implantado.

1.3.5. Se renovará cada cuatro años el Estudio de Minimización de los residuos peligrosos generados, según lo indicado en la *Ley 5/2003*.

1.3.6. El titular remitirá anualmente a esta Consejería certificado de renovación y vigencia del preceptivo Seguro de Responsabilidad Civil.

2. REGISTRO AMBIENTAL Y REMISIÓN DE CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES

2.1. REGISTRO AMBIENTAL

Todos los registros ambientales sectoriales descritos en los anteriores apartados se recogerán en un registro ambiental general que incluirá, por tanto, el resultado de los controles realizados, una relación completa de las incidencias con repercusiones ambientales que se hayan producido y una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido. Este registro ambiental deberá iniciarse desde la presentación de los primeros documentos y/o controles de seguimiento de la Autorización Ambiental Integrada, y estar a disposición de la Administración competente, junto con la Resolución.

2.2. REMISIÓN DE CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES

De los estudios e informes señalados en la Resolución deberán remitirse, a esta Dirección General de Evaluación Ambiental, 4 copias en formato CD, en los plazos y con la periodicidad que se especifica a continuación:

2.2.1 Con periodicidad semestral

- Resultados del control semestral de efluentes (se adjuntará copia de análisis elaborado por el laboratorio acreditado).

2.2.2. Con periodicidad anual

2.2.2.1 Antes del 1 de marzo de cada año:

- Memoria Anual de Residuos (peligrosos y no peligrosos). Esta Memoria contendrá la Declaración Anual de Residuos Peligrosos.
- Informe de Emisiones Difusas de Compuestos Orgánicos Volátiles
- Informe de Emisiones de las Celdas de los Bancos de Prueba
- Informe E-PRTR (emisiones, vertidos, residuos)
- Informes de consumos(materias primas, agua, combustible)
- Informes de mantenimiento, incidencias, situaciones especiales

2.2.2.3. A lo largo del año:

- Informes de modificaciones realizadas (en caso de haberlas)
- Informe periódico de Control de la Calidad de Aguas Subterráneas
- Copia del Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil

2.2.3. Cada dos años:

- Informe de Auditoría Ambiental.

2.2.4. Cada cuatro años:

- Revisión del Estudio de Minimización de residuos.

2.2.5. Cada ocho años (junto a la renovación de la AAI):

- Informe periódico de situación de suelos.

2.2.6. Diez meses antes de la clausura de la instalación, o al menos con la antelación suficiente una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo:

- Memoria del Plan de clausura de la instalación.

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.2. Instalaciones principales

Las instalaciones están situadas en Ajalvir, a la altura del km 3,5 de la carretera de Ajalvir a Torrejón de Ardoz, en una parcela de 100.820 m^2.

La planta de ITP tiene varias edificaciones, algunas ampliadas en los últimos años y que se pretenden legalizar. La superficie total construida es de 30.401 m^2, con una superficie edificada de 38.166 m^2.

La actividad principal y la superficie construida en cada una de las edificaciones es la siguiente:

- Edificio Dragón o FA1: Mantenimiento, reparación, montaje y banco de prueba. 12.792 m^2. (Ampliado el año 2000).
- Edificio Beta o FA2: Montaje y limpieza química húmeda. 3.150 m^2 (durante la ampliación del edificio BETA en 2008 se aumenta la superficie en 985 m^2 más)
- Edificio Sirio o FA3: Montaje de motores nuevos. 2.450 m^2. (Construido el año 2000).
- Edificio Tigre o NA1: Mantenimiento de accesorios hidráulicos, neumáticos y eléctricos y banco de prueba. 735 m^2.
- Edificio Almacén: Almacenamiento de materias y residuos. 4.200 m^2. (Construido el año 2000).
- Edificio Alción o Ensayos: Realización de ensayos sobre el motor. 1.386 m^2. (Construido el año 2000).
- Banco de Pruebas 1: Preparación, prueba y expedición de motores. 1.232 m^2
- Banco de Pruebas 2: Preparación, prueba y expedición de motores. 1.572 m^2
- Depuradora Industrial: Tratamiento de las aguas de proceso. 351 m^2. (Construida el año 2000).
- Comedor: 950 m^2
- Edificio de Control: 94 m^2
- Instrumentación: 126 m^2

- 4 edificios auxiliares: 1.364 m^2

1.7. Depuración de aguas residuales y generación de efluentes

ITP dispone de 3 redes separadas para aguas pluviales, sanitarias y de proceso.

Las aguas pluviales se vierten directamente al Arroyo de las Culebras.

Por su parte, las aguas residuales sanitarias y de proceso son depuradas por separado, antes de unirse y ser vertidas a un emisario del sistema integral de saneamiento.

Las aguas residuales sanitarias son canalizadas a dos estaciones depuradoras de tratamiento biológico. La capacidad de las depuradoras es de 300 y 500 habitantes equivalentes.

Las aguas residuales de proceso se conducen a una depuradora industrial que cuenta con distintos tratamientos (intercambio iónico y físico-químico).

- Características de la depuradora industrial

La depuradora industrial cuenta con un doble sistema de depuración, en función del contenido de contaminantes, consistente en:

a) *Líneas de reciclado de agua desmineralizada*: empleadas para las aguas de lavado o diluidos, con baja concentración de contaminantes, procedentes de las líneas de limpieza química y tratamientos electrolíticos. Las aguas se dividen en dos líneas:

- Aguas de carácter ácido y crómicas
- Aguas de tipo alcalino y cianuradas.

La depuración se hace en cada línea con un filtro de carbón activo y sílex manual y un desmineralizador en lechos separados, con un caudal máximo de agua tratado de 6.000 l/h. Cada línea cuenta con un foso y dos depósitos de 20.000 l, uno para almacenamiento de enjuagues y otro de depósito final. Una vez tratada, el agua se recircula a las cubas de lavado de cada línea de tratamiento.

b) *Tratamiento físico-químico*: empleado para el contenido de las cubas de limpieza y galvánicas, con alta concentración de contaminantes, así como las aguas generadas en la regeneración de los equipos desmineralizadores, en la limpieza química del equipo de ultrafiltración, en las operaciones de lavado de los filtros y en el vaciado del lavador de gases. Los efluentes se separan en tres categorías para su tratamiento:

- Efluentes ácido-crómicos,
- Efluentes alcalino-cianurados
- Efluentes desoxidados con complejantes.

La depuración se realiza por cargas, con controles de nivel que automatizan el proceso desde los depósitos de almacenamiento. El proceso consiste en una reducción de cromo en medio ácido, una oxidación de cianuro en medio alcalino o una disminución del pH, respectivamente, seguida, en las 3 líneas, de neutralización, floculación y decantación de las aguas.

Del resultado final de la depuración, la fase líquida se pasa por un filtro de sílex-antracita antes de ser vertida y los lodos son espesados, compactados y retirados por gestor autorizado.

La capacidad máxima de tratamiento, está condicionada por el tamaño del reactor de cada una de las líneas de tratamiento:

- Efluentes ácido-crómicos: depósito de almacenamiento de 30.000 l y reactor de 7.500 l,
- Efluentes alcalino-cianurados: depósito de almacenamiento de 10.000 l y reactor de 1.300 l,
- Efluentes desoxidados con complejantes: depósito de almacenamiento de 20.000 l y reactor de 3.200 l.

Hay además un sistema de depuración adicional que consiste en un equipo de ultrafiltración. La ultrafiltración se emplea únicamente para el tratamiento de los vertidos procedentes de la inspección por fluidos penetrantes, seguida de una filtración en carbón activo. Esta instalación no genera un vertido directamente, sólo cuando se realiza la limpieza de las instalaciones de ultrafiltración o cuando éstas trabajan sin recirculación, se generan aguas que son conducidas para su tratamiento físico-químico.

Tras la modificación del sistema de depuración llevado a cabo en 2009 (informada por el titular con fecha 27 de mayo de 2008), se llevó a cabo la instalación de un equipo de ósmosis inversa en la depuradora industrial con una capacidad de 5-10 l/min, con el fin de afinar la calidad del agua procedente de la ultrafiltración y de la línea de "desoxidados". El agua de salida de este equipo es conducida a la cabecera de la línea de "diluidos ácidos" o a la cabecera de la línea de "diluidos alcalinos". La instalación de este equipo ha supuesto también la colocación de un depósito pulmón de 20 m3 de capacidad para almacenar el agua que alimenta el equipo.

Además, se llevó a cabo otra modificación consistente en el envío del agua vertida tras la depuración de los concentrados alcalinos a la cabecera del tratamiento de los concentrados ácidos, con el fin de eliminar las trazas de metales pesados que pudieran quedar.

Los efluentes depurados en los dos sistemas biológicos y en la depuradora industrial se agrupan para unificar en un único punto el vertido al sistema integral de saneamiento.

1.8. Emisiones a la atmósfera

El proceso de fabricación de ITP se compone de numerosos puntos de trabajo, los cuales constituyen focos independientes de emisión de contaminantes a la atmósfera.

La instalación consta de los siguientes focos principales de emisión directa:

- 8 calderas para calefacción (focos número 1, 17, 18, 19, 39, 44, 47 y 64).
- 2 Calderas de agua sobrecalentada para el proceso (Focos 45 y 46)
- Chorreado húmedo de la limpieza mecánica (focos 7 y 51).
- 4 cabinas de petroleado de la limpieza química por petroleado (focos 4A, 8, 9, y 22).
- Horno de curado de la pintura (foco 12).
- Línea de limpieza de cojinetes (foco 14).
- Línea de limpieza química acuosa (focos 27 y 50).
- Banco de la línea de mantenimiento accesorios (foco 37).
- Líneas IPF de ensayos no destructivos (focos 42 y 43).
- Vitrina y hornos de plastificado (focos 52 y 53).

Durante las modificaciones llevadas a cabo en el periodo de noviembre de 2010 hasta diciembre de 2011, se ha llevado a cabo:

- La unión del foco 59 "Cabina de desencerado" con el foco 4 "Scrubber limpieza química-cubas", dando lugar al foco 4A.
- La instalación de un sistema de extracción de la cuba de aceite caliente para la eliminación de ceras por inmersión en el proceso de desencerado, que también se ha unido al foco 4 "Scrubber limpieza química-cubas".
- Se han añadido a algunos focos determinados sistemas de tratamiento previo a su emisión a la atmósfera. Los definitivos se muestran en la Tabla correspondiente al apartado 2.2. del Anexo I de la presente Resolución.

1.10. Producción y gestión de residuos

- Residuos peligrosos generados:

RESIDUO	LER	Proceso generador	Producción Anual (kg)
ACEITE USADO	12 01 07	Desmontaje de motores Pruebas y mantenimiento de motores Servicios de mantenimiento	3.342
MATERIALES DE AISLAMIENTO QUE CONTIENEN AMIANTO	17 06 01	Desmontaje de motores	6
SOLUCIONES CRÓMICAS	16 10 01	Limpieza química Tratamientos electrolíticos y superficiales	1.000
SOLUCIONES ALCALINAS	11 01 07	Limpieza química Pruebas y mantenimiento de motores	16.000
AGUAS DE LAVADO	12 03 01	Limpieza química Ensayos no destructivos	17.000
DISOLVENTE HALOGENADO	14 06 02	Limpieza química	Esporádico
DISOLVENTE NO HALOGENADO	14 06 03	6,903	4000
ÁCIDOS INORGÁNICOS	06 01 06	Limpieza química Ensayos de laboratorio	360
SÓLIDO SECO DE ABRASIÓN	12 01 16	Limpieza mecánica	5.900
SALES INORGÁNICAS	06 03 13	Limpieza mecánica Ensayos de laboratorio Tratamientos electrolíticos y superficiales	700
LODOS ACUOSOS	16 10 03	Limpieza mecánica Depuración de aguas residuales	900
TALADRINA	12 01 09	Reparación mecánica	2.700
PINTURA Y RESINA SÓLIDA	08 01 11	Pintura y otros recubrimientos plásticos Montaje de motores	700
PINTURA EN BOTES	08 01 13	Pintura y otros recubrimientos plásticos	100
AGUAS CON HIDROCARBUROS	16 07 08	Ensayos no destructivos Depuración de aguas residuales	Esporádico
ÁCIDOS INORGÁNICOS	06 01 06	Ensayos no destructivos Ensayos de laboratorio	Esporádico
REVELADOR - FIJADOR	09 01 04	Ensayos no destructivos	325
RADIOGRAFIAS Y PELÍCULA RADIOGRAFICA	09 01 06	Ensayos no destructivos	9
LODOS DE HIDRÓXIDOS METÁLICOS (POLVO METÁLICO)	12 01 16	Tratamientos y proyección térmica Tratamientos electrolíticos y superficiales	671
SOLUCIONES CIANURADAS	11 01 11	Tratamientos electrolíticos y superficiales	1.107
SOLUCIONES CRÓMICAS	16 10 01	Tratamientos electrolíticos y superficiales	1000
ABSORBENTES IMPREGNADOS EN CERA	15 02 02	Tratamientos electrolíticos y superficiales	620
SOLUCIONES ÁCIDAS ORGÁNICAS	06 01 06	Tratamientos electrolíticos y superficiales	1.000
FILTROS DE ACEITE Y	16 01 07	Pruebas y mantenimiento de motores	9

RESIDUO	LER	Proceso generador	Producción Anual (kg)
COMBUSTIBLE		Servicios generales, mantenimiento	
SOLUCIONES ÁCIDAS ORGÁNICAS	06 01 06	Pruebas y mantenimiento de motores	Esporádico
DISOLVENTE NO HALOGENADO	14 06 03	Limpieza química Pruebas y mantenimiento de motores Depuración de aguas residuales	11.000
REACTIVOS DE LABORATORIO	16 05 06	Ensayos de laboratorio	Esporádico
RESIDUOS DE MERCURIO	20 01 21	Ensayos de laboratorio	2
LODOS FILTRO PRENSA	19 02 05	Depuración de aguas residuales	4.900
DISOLVENTE NO HALOGENADO	14 06 03	Depuración de aguas residuales	5.429
CARBÓN ACTIVO	06 13 02	Depuración de aguas residuales	1.658
RESIDUOS BIOSANITARIOS CLASE III	18 01 03	Servicio médico	6,6
TUBOS FLUORESCENTES	20 01 21	Servicios generales, mantenimiento y limpieza de los equipos e instalaciones	168
ENVASES DE PLÁSTICO	15 01 10		1.620
ENVASES DE METAL	15 01 10		2.352
AEROSOLES VACÍOS	16 05 04		211
ABSORBENTES DE DERRAME	15 02 02		3.932
ACEITE USADO	12 01 07		1.232
BATERIAS DE PLOMO	16 06 01		245
	16 01 07		9
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	16 02 13		3000
FILTROS DE MASCARILLAS	16 05 04		657
PILAS BOTÓN	16 06 03		Esporádico
ENVASES DE VIDRIO	15 01 10		12
PINTURA SY RESINAS SÓLIDAS	08 01 11		160

En las instalaciones no se realiza ningún tratamiento in situ de los residuos generados, que son retirados y gestionados por gestores autorizados.

Hasta su retirada, los residuos se almacenan en una zona u otra en función de su naturaleza:

- Residuos peligrosos corrosivos e inflamables: se almacenan en recipientes móviles en 2 salas específicas del Edificio Almacén.

- Residuos peligrosos en recipientes móviles distintos de los corrosivos e inflamables: se almacenan en un área anexa a la depuradora.

- Residuos peligrosos sin envasar: se retiran directamente con camión cisterna. Son los residuos procedentes de separadores de hidrocarburos, de depósitos estancos de recogida de derrames o los generados cuando se retira el contenido de una cuba directamente, sin trasvasarlo a recipientes.

- Residuos sanitarios generados en el Servicio Médico: se almacenan en un contenedor específico situado en el Servicio Médico.

- Residuos no peligrosos generados:

Los residuos no peligrosos generados en la instalación se separan en origen, para facilitar su reutilización, reciclaje o recuperación, cuando sea posible.

CANTIDADES ANUALES ESTIMADAS DE RESIDUOS NO PELIGROSOS GENERADOS:	
Denominación del residuo	**Cantidad anual**
Viruta metálica	1.670 kg
Lodos biológicos	48.020 kg
Madera	90.750 kg
Aceite doméstico	408 kg
Cartón/papel	43.190 kg
Tóner	107 kg
Chatarra	7.670 kg
Residuos domiciliarios	314.184 kg

1.11. Almacenamiento de productos químicos y peligrosos

La empresa dispone de listados de los productos químicos utilizados con indicación de las cantidades consumidas y una valoración de su peligrosidad. Asimismo, tiene implantado un procedimiento de gestión de las fichas de seguridad que incluye su puesta a disposición de los trabajadores.

- Edificio Almacén

El almacenamiento de materias y residuos generados se realiza en el edificio Almacén, formado por una nave y una zona denominada campa, aneja a la nave principal, con tres laterales abiertos, con cubierta y solado.

En este edificio hay zonas específicas para los residuos químicos y los peligrosos no químicos:

- Dos salas separadas destinadas al almacenamiento de productos químicos inflamables y corrosivos, en recipientes móviles.
    - Una sala con estanterías de picking, y una cámara frigorífica para almacenar los productos que exigen baja temperatura, en la que se

almacenan productos en envases de pequeño tamaño.

- Otra sala en la que se disponen palets en estanterías de hasta 2 alturas, con contenedores de plástico para líquidos de 1.000 l, bidones de 50 ó 200 l de metal o de plástico para líquidos o sólidos, garrafas de plástico de 25 ó 50 l o sacos de productos sólidos de 25 ó 50 kg.

En estas salas se almacenan productos químicos y residuos peligrosos de productos químicos:

- Productos químicos: adhesivos, resinas, sellantes y elastómeros, combustibles y fluidos, disolventes orgánicos, pinturas y diluyentes, productos para baños de limpieza química, reactivos químicamente puros, productos para tratamiento de superficies, productos para tratamientos electrolíticos.

- Residuos peligrosos: ácidos inorgánicos, disolvente halogenado, disolvente no halogenado, pintura en botes, pinturas y resinas sólidas, soluciones alcalinas, soluciones crómicas.

- Una zona vallada dentro de la campa, destinada al almacenamiento de los residuos peligrosos generados en ITP que no sean productos químicos. Dentro de la zona vallada se usan dos zonas para el almacenamiento de residuos peligrosos.

  - Una parte está dotada de estanterías metálicas, en las que se almacenan recipientes móviles que contienen residuos líquidos y pastosos como taladrinas, aguas contaminadas, aceites usados, lodos del filtro prensa, etc., en contenedores de plástico para líquidos de 1.000 l, bidones de 50 ó 200 l de metal o plástico para líquidos o sólidos, garrafas de plástico de 25 ó 50 l o palets conteniendo envases vacíos flejados.

  - La otra zona es diáfana, y en ella se almacenan, entre otros, residuos de pilas, baterías, fluorescentes y los residuos que se recogen en bolsas de los contenedores del taller.

En todas las estanterías y en el suelo de la zona vallada de la campa hay bandejas de recogida de derrames. Además, estas zonas no tienen red de drenaje, sino que disponen de balsas de contención de posibles derrames desde donde, en su caso, serían trasvasados a una cisterna de evacuación.

- Almacenamiento de combustibles

En las inmediaciones del Banco de Pruebas hay un parque de combustible líquido, exterior a edificación, con seis tanques de superficie y una capacidad de almacenamiento total de 160 m^3. Los depósitos almacenan queroseno de aviación, que se emplea en la prueba de los motores.

Se dispone del "Certificado de inscripción definitiva de instalación de suministro de combustible a aeronaves" con fecha de 2 de noviembre de 2008.